

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)  
**SUCESIÓN**  
Radicado 050013110007-2003-0895 -00

Del escrito presentado por el apoderado del heredero Gerardo de Jesús Posada Cadavid, se da traslado al partidor Dr. Rigoberto Ospina, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Familia 007 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f3057ab04af9919bc1281daa037f7edfe9ba07860eca5903a1ee1eb75c98887c**  
Documento generado en 06/08/2021 12:41:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Asunto: Objeción escrito de partición. Proceso: Sucesión doble intestada. Rdo: 05001311000720030089500. Causante: Gerardo Posada Velasquez y María Alicia Cadavid Burgos.**

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 16:09

**Para:** Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (364 KB)

OBJECIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN.pdf;

---

**De:** Juan Rojas <juan.rojas@entornojuridico.co>

**Enviado:** jueves, 22 de julio de 2021 4:03 p. m.

**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Asunto: Objeción escrito de partición. Proceso: Sucesión doble intestada. Rdo: 05001311000720030089500. Causante: Gerardo Posada Velasquez y María Alicia Cadavid Burgos.



**Juan Esteban Rojas**  
Paralegal.

+57 (4) 4017640 | Medellín - Colombia

Calle 6 Sur # 43 A 200. Edificio Lugo Business Center.  
Oficina 803.

 [Entorno Jurídico SAS](#) |  [entornojuridico](#)  
[juan.rojas@entornojuridico.co](mailto:juan.rojas@entornojuridico.co) | [www.entornojuridico.co](http://www.entornojuridico.co)

**Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por ENTORNO JURÍDICO S.A.S.**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Medellín, 22 de julio de 2021

Señor

**JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
**JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín-Antioquia

**PROCESO:** SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
**REFERENCIA:** OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN  
**RADICADO:** 2013 – 00895  
**CAUSANTES:** GERARDO POSADA VELASQUEZ  
MARIA ALICIA CADAVID BURGOS

**JOHN ALEJANDRO MESA PULGARÍN**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la tarjeta profesional 216.079 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de Gerardo de Jesús Posada Cadavid en calidad de heredero en el presente asunto, debidamente reconocido en actuaciones precedentes, con el habitual respeto, por medio del presente escrito y conforme a los argumentos que serán abordados en lo sucesivo, atendiendo a los requerimientos formales realizados por parte de la ORIP de Medellín respecto del trabajo de partición se presenta la objeción en debido tiempo y forma con sustento en las siguientes consideraciones:

Del trabajo de partición presentado por el doctor Rigoberto Ospina Ortiz en fecha del 1 de julio de la presente anualidad y notificado a los 12 días del mes en curso por estados del 14, conforme a las correcciones exigidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos según Nota devolutiva identificada con radicado 2019-37466, la cual dispone “incongruencias entre el área y los linderos del predio citado en el documento sentencia nro. 25 del 19 de febrero de 2018 y los inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 001-633650 Apto 101 y antecedentes que se encuentran en la ORIP de Medellín zona sur, además de incongruencias presentadas en el área del apartamento 201 identificado con matrícula inmobiliaria 001-633651, por no coincidir con la registrada en el folio de matrícula inmobiliaria”, por lo anterior, se manifiesta al despacho el error contenido en el precitado trabajo, en tal sentido, se solicita al partidor corregir los errores en el siguiente sentido:

- Error en la transcripción de los linderos por omisión de lo siguiente: “en parte, y en parte, con el apartaestudio nro.75-27” y que debería quedar así.
- ✓ En cuanto a las incongruencias entre el área y linderos PARTIDA CUARTA citado en los inventarios del inmueble que corresponde a la matricula inmobiliaria 001-633650; las áreas y linderos según información tomada de la Escritura Pública N.º 415 del 28 de febrero de (1.994) constitutiva del reglamento de propiedad horizontal y protocolizada ante la Notaria Veintitrés de Medellín, dispone: El apartamento Nro. 101, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, en la calle 45FF, primer piso, marcado en su puerta exterior con el numero 75-25, con un área construida de 160.66 metros cuadrados y un área libre de 57,27 metros cuadrados, para un total de 217,93 metros cuadrados, una altura de 2,50 metro, comprendido por

los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF, que da a la parte de atrás del Colegio San Ignacio Infantil; por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF, por el nororiente, con la casa nro. 75-37 de la calle 45FF; **en parte, y en parte, con el aparta-estudio nro. 75-27,** por el sur occidente, con la casa nro. 75-13, de la calle 45FF; por el nadir, con el lote donde se construyó el edificio, por el cenit; con la losa de ferroconcreto de dominio común que lo separa del segundo piso (apartamento 201). Consta de: Un garaje, antejardín, dos baños completos, cocina, comedor, alcoba del servicio, dos patios, corredor y pasadizo de circulación. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARÍA ALICIA CADAVID BURGOS y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 705 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaria Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-633650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

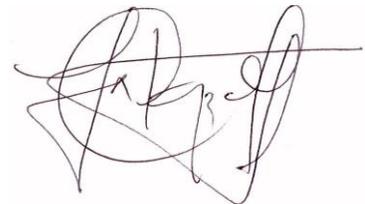
- Error en la transcripción de piso, teniendo en cuenta que es una planta de segundo piso y no de primer piso, que el área total conforme a la escritura pública nro. 415 del 28 de febrero de 1994 constitutiva de reglamento de propiedad horizontal es de **286.66 metros cuadrados** y no de 273.14 metros cuadrados, y por error y/o omisión en la transcripción de los siguiente: **“con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF”** y que deberían quedar así:

- ✓ En cuanto a las incongruencias entre el área y linderos PARTIDA QUINTA citado en los inventarios del inmueble que corresponde a la matrícula inmobiliaria 001-633651; las áreas y linderos según información tomada de la Escritura Pública N.º 415 del 28 de febrero de (1.994) constitutiva del reglamento de propiedad horizontal y protocolizada ante la Notaria Veintitrés de Medellín, dispone: El apartamento nro. 201, situado en el área urbana de Medellín, en el sector de La América, Urbanización Los Cedros, en la calle 45FF, **planta del segundo piso**, marcado en su puesta exterior 75-25, con un área construida de 252.02 metros cuadrados y un área libre de 21.12 metros cuadrados, ósea un **área total de 286.66** metros cuadrados, vacío de 16.94 metros cuadrados y otro vacío de 4.18 metros cuadrados, altura de 2.50 metros, comprendido por los siguientes linderos: Por el frente o sur-oriente, con la calle 45FF y antejardín de dominio común; por el nororiente, en parte con la casa nro. 75-37 y en parte con el apartamento 75-25 nro. 102 de la planta del primer piso; por el suroccidente, **con la propiedad nro. 75-13 de la calle 45FF; y por el noroccidente, con la casa nro. 75-22 de la calle 45FF** y por el muro divisorio de dominio común; por debajo, en parte con la losa que lo separa del apartamento nro. 101 de la planta del primer piso, y en parte con la losa que lo separa del apartamento nro. 102 de la planta del primer piso nro. 75-27, y por el cenit, con la techumbre del edificio. Consta de: Cinco alcobas, tres baños completos, balcón hacia la calle, salón de estar, corredor de circulación y una pequeña sala. Este inmueble fue adquirido por los cónyuges MARÍA ALICIA CADAVID DE POSADA y GERARDO POSADA VELASQUEZ durante la existencia de la sociedad conyugal por compra que hicieron a

GABRIEL OSPINA, según escritura pública nro. 405 del 13 de abril de 1973, otorgada en la Notaria Octava de Medellín. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-633651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, sometido al régimen de propiedad horizontal por escritura pública 415 de febrero 28 de 1994 de la Notaria Veintitrés de Medellín.

Por todo lo anterior, esperamos sea de recibo la presente objeción.

Sin otro particular,



**ALEJANDRO MESA PULGARIN**  
C. C. 1.037.594.303  
T. P. 216.079 del C. S. de la J.